

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 005/2018 Playa de mar Los Vilos Sector B, Región de  
Coquimbo.



AUTORIZA EXPLOTACIÓN EXCLUSIVA EN PLAYA  
DE MAR EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA Y  
MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 MAYO 2018

RESOL. EXENTA Nº 1786

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA Nº 10.597 de 2014; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Regiones de Atacama y de Coquimbo en oficio ORD./Z2/Nº 043/2015, C.I. SUBPESCA Nº 12.484 de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 018/2018, de fecha 23 de abril de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997 y el Decreto Exento Nº 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 549 y Nº 1497, ambas de 1998, Nº 1956 de 1999, Nº 1127 y Nº 1943, ambas de 2000, Nº 1737 de 2001, Nº 1895 de 2002, Nº 2221 de 2003, Nº 2296 de 2004, Nº 2889 de 2005, Nº 2061 de 2006, Nº 46 y Nº 2960, ambas de 2007, Nº 1866 y Nº 2872, ambas de 2008, Nº 3278 de 2009, Nº 3137 de 2010, Nº 52, Nº 1494, Nº 2516 y Nº 3226, todas de 2011, Nº 2281 y Nº 3379, ambas de 2012, Nº 951 y Nº 1096, ambas de 2015, Nº 1426 y Nº 3240, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1497 de 1998, y sus modificaciones posteriores, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo y explotación para el área denominada **Los Vilos, Sector B, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas.

Que el inciso final del artículo 55 D de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las organizaciones titulares de áreas de manejo podrán solicitar a esta Subsecretaría la explotación de manera exclusiva de los recursos que se encuentren en el espacio de playa de mar que sea colindante con su respectiva área, y siempre que aquéllos se encuentren incluidos dentro de las especies principales del plan de manejo.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 10.597 de 2014, la organización titular del área de manejo ha solicitado a esta Subsecretaría la autorización para la explotación exclusiva de los recursos existentes en la playa de mar colindante con el área de manejo ya individualizada.

Que dicha medida fue consultada al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, en los términos exigidos en la ley, pronunciándose favorablemente, según consta en oficio citado en Visto.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 71.263.500-2, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 217 de fecha 9 de julio de 1997, domiciliada en Avenida Costanera S/N°, Caleta Las Conchas, Los Vilos, Región de Coquimbo, para realizar la explotación exclusiva de los recursos incorporados en su plan de manejo y que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante al área de manejo denominada **Los Vilos, Sector B, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- En virtud de lo señalado en el numeral precedente, modifícase numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 1497 de 1998, modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 46 de 2007, N° 2960 de 2008, N° 3278 de 2009, N° 52 de 2011, N° 3379 de 2012, N° 951, N° 1096, ambas de 2015, y N° 3240 de 2017, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Los Vilos, Sector B, Región de Coquimbo**, ya individualizada, en el sentido de incorporar el siguiente inciso tercero:

*"Autorízase a la organización titular del área, la explotación exclusiva de las especies principales del plan de manejo señaladas precedentemente, que se encuentren en el espacio de playa de mar colindante con el área ya individualizada, según corresponda".*

3.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 3240 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área ya señalada, en los siguientes sentidos:

- a) Incrementase la cuota de extracción autorizada del recurso huiro negro ***Lessonia spicata*** en 19 toneladas y del recurso huiro palo ***Lessonia trabeculata*** en 210 toneladas.
- b) Incorpórase en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma (,) la expresión **"y dentro del espacio de playa de mar colindante con la respectiva área."**

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 018/2018, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/OUT/olt

